

Constancia Secretarial: El 28 de julio de 2021 ingresa al Despacho con petición de desistimiento de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017-00402

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la parte actora, por medio del cual solicita el desistimiento de la demanda por cuanto ha acordado con la demandada, señora Sandra Liliana Oliveros Olarte, el traspaso del vehículo cuya usucapión se solicitó, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda verbal de pertenencia promovida por NUBIA ROCÍO BELTRÁN VILLAMIZAR en contra de SANDRA LILIANA OLIVEROS OLARTE y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por haberlo acordado así ambas partes.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

381077046ab2ea5652d6a4f7438a4b01e190a4a23825e35b4f2257e905ab1f9f

Documento generado en 29/07/2021 04:19:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**